

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el listado provisional de participantes que se proponen para ser integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de participantes excluidos, según procedimiento convocado por Resolución de 13 de enero de 2023.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 13 de enero de 2023, de la Consejería de Educación, se convoca el procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, publicada en el BOPA núm. 13, de 20-01-2023.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la base séptima de la resolución de la convocatoria "Mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de personal docente *se expondrá en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del plazo de solicitud en el portal educativo: www.educastur.es:*

— *Relación alfabética provisional de participantes que, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente resolución, se proponen para integrarse en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.*

— *Relación de participantes excluidos provisionalmente, con indicación de la causa que motiva la citada exclusión".*

Tercero.- En cuanto a la relación de personas excluidas provisionalmente, esta exclusión puede darse por distintas causas, entre las que se encuentran la falta de la titulación exigida para la integración y el no ser funcionario/a de carrera en situación de servicio activo en el cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional, siendo por tanto, causa de exclusión el no encontrarse en situación de servicio activo en una especialidad del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional por ostentar la condición de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través de procesos de promoción interna desde el Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. No obstante, las personas que se encuentren en esta última situación verán reconocidas de oficio las especialidades que posean dentro del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que hayan sido objeto de integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Cuarto.- Por otra parte, en el caso de poseer más de una especialidad del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y encontrarse en situación de servicio activo en una de ellas, se admitirá en la especialidad solicitada en la que se encuentre en activo y se reconocerán de oficio las demás especialidades que posea en dicho cuerpo y que hayan sido integradas en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias, en el que se indica que "*el profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que posea más de una especialidad en ese cuerpo, y pase a estar integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, mantendrá la atribución docente como Profesor de Enseñanza Secundaria en aquellas especialidades del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las que sea titular a fecha de su integración*".

Quinto.- Asimismo, de conformidad con lo previsto en la base séptima de la resolución de la convocatoria, procede conceder un plazo de DIEZ días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero. Aprobar la relación alfabética provisional de participantes que se proponen para integrarse en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, que se recoge como Anexo I a la presente resolución.

Segundo. Aprobar la relación de participantes excluidos provisionalmente, con indicación de la causa que motiva la citada exclusión, que se recoge como anexo II a la presente resolución.

Tercero. Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.e y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los escritos de las alegaciones se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico con el código RRHH0093T02 disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, empleando cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal educativo: www.educastur.es.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

EVA LEDO CABALEIRO